

SECRETARIA. Informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular, con radicación No. 700014189004-2016-01024-00, la parte demandante presentó avalúo catastral del bien inmueble embargado. Sírvese proveer.

Sincelejo, 13 de septiembre de 2022

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : **700014003006-2016-001024-00**
Demandante : Geneth Ayubb Montiel
Demandado : Vivian Perna Campillo y Goodofreno de Leon Burgos

Geneth Ayubb Montiel, parte demandante dentro del proceso, por conducto de su apoderado judicial, en escrito allegado a los correos electrónicos del despacho, presentó avalúo catastral del inmueble embargado dentro del presente proceso ejecutivo, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-85216, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

El numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, prevé que “de los avalúos presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones”

Luego entonces, se hace necesario correr el traslado de rigor, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

Del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-85216, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, córrase traslado a la parte interesada por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P, antes citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ